

## ASETRA INFORMA (134-2020; 16-07-2020)

- Junta Directiva de CONETRANS: sigue en pie el paro patronal en el transporte de mercancías anunciado para los días 27 y 28 de julio.
- El transporte no consentirá más abusos de los cargadores respecto a la carga y descarga de mercancías.
- El Parlamento Europeo aprueba definitivamente el Paquete de Movilidad.
- Sanciones de la Inspección de Trabajo por Incumplimientos de Medidas frente al Covid-19.
- Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera.
- Tramitación de las bajas temporales, y altas (de autobuses), ante la DGT a partir del 15/07/2020.
- Nota informativa de la Comisión Europea sobre el transporte con el Reino Unido.
- Restricciones a la circulación de la DGT durante el mes de julio de 2020.
- Estaciones de servicio SOLRED.

### JUNTA DIRECTIVA DE CONETRANS: SIGUE EN PIE EL PARO PATRONAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS ANUNCIADO PARA LOS DÍAS 27 Y 28 DE JULIO

La Junta Directiva de la Confederación española de Organizaciones Empresariales de Transporte por Carretera (CONETRANS), la principal organización de la CETM, se reafirma en la celebración del paro patronal convocado por el Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC) los días 27 y 28 de julio.

Tras la reunión que mantuvo este martes el CNTC con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la convocatoria de paro sigue en pie. A pesar de que durante la crisis sanitaria del COVID-19 se ha demostrado que el transporte de mercancías por carretera es primordial para garantizar la cadena de suministro y el desarrollo de la economía, el ministerio de Transportes sigue sin atender reivindicaciones históricas del sector.

Después de años, el transporte ha demostrado que está #CargadoDeRazones para reclamar cuestiones como la prohibición de la carga y la descarga, la limitación a 30 días de los plazos de pago y la necesidad de ayudas al sector



para garantizar la supervivencia de su tejido empresarial y el mantenimiento del empleo. El Gobierno y las instituciones deben ser conscientes de la **problemática que existe** y plantear de una vez por todas soluciones apropiadas y reales que ayuden a los transportistas a seguir adelante.

No podemos dejar que el transporte de mercancías por carretera muera y, si no se llega a un acuerdo que resuelva en gran medida los principales problemas del sector, los transportistas de CONETRANS-CETM secundarán el paro previsto. **Somos un sector esencial para la economía del país.**

### EL TRANSPORTE NO CONSENTIRÁ MÁS ABUSOS DE LOS CARGADORES RESPECTO A LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

Ante el anuncio de paro convocado por la práctica totalidad del transporte de mercancías por carretera, José María Bonmatí, director general de la principal asociación de cargadores del país, **AECOC**, se ha apresurado a **rechazar** uno de los puntos en los que se fundamenta la protesta: **la obligación de realizar la carga y descarga de la mercancía, por parte de los conductores de nuestros vehículos, debido al elevado coste que supondría para los operadores.**

En opinión de la [Confederación Española de Transporte de Mercancías \(CETM\)](#) estas declaraciones son **injustas, indignantes y velan, únicamente, por los intereses de las empresas cargadoras y sus clientes, sin importarles un bledo las consecuencias que esta medida supone para el transporte de mercancías por carretera.**

Uno de los pocos aspectos positivos a destacar en los casi 100 días de estado de alarma ha sido el **trabajo realizado por los profesionales de la carretera, que una vez más han demostrado su compromiso social y el carácter tan esencial de la actividad que desarrollan, pese a las enormes dificultades y riesgos a los que han tenido que enfrentarse durante esta pandemia.** Esta labor tan extraordinaria, que ha sido objeto de reconocimiento por la sociedad en general, se ha visto empañada, una vez más, por la actitud mostrada por una parte muy importante de nuestras empresas cargadoras, tanto por el trato inhumano que han dispensado a nuestros conductores en muchas plataformas logísticas y centros de carga de las mercancías, donde se les ha negado hasta la posibilidad de acceder a los aseos y servicios más básicos, como por la



imposición de realizar las labores de carga y descarga cuando no disponíamos de ningún tipo de protección con el consiguiente riesgo de contagio.

En la CETM no sabemos que nos molesta más, **si que nuestros cargadores no hayan tenido la decencia de ser ellos mismos quienes desistan de que los conductores realicen estas operaciones, en aras de algo tan básico como es garantizar la seguridad de unos profesionales que lo han dando todo para cumplir con su responsabilidad en estos momentos tan difíciles, o que dichos cargadores solo se preocupen de proteger sus intereses económicos a base de abusar de la parte más débil de la cadena de suministro, como somos los transportistas, obligándonos a que carguemos y descarguemos los camiones solo por ahorrarse el coste que ello supone y sin tener en cuenta las más mínimas medidas de protección de los riesgos laborales.**

El sector del transporte de mercancías por carretera **no va a consentir más abusos por los intereses partidistas de nuestros cargadores.** Como ya hemos puesto de manifiesto en repetidas ocasiones, **estamos hartos de las presiones de nuestros clientes para que los conductores realicen un trabajo que no les corresponde y que pone en grave riesgo su seguridad personal.**

Hasta la Comisión Europea ha recomendado a las empresas de transporte que sus conductores se queden en las cabinas de sus camiones mientras que “el personal local de la empresa que recibe/envía la mercancía realiza estas operaciones”.

En consecuencia, **entendemos que cada parte de la cadena logística debe asumir la responsabilidad que le corresponde y la de nuestros conductores es conducir.** Mal van a poder prestar sus servicios a esta sociedad a quien sirven con toda su fuerza y dedicación, ahora y hasta que logremos acabar con este maldito virus, si enferman o se accidentan.

Con estas declaraciones, AECOC está entorpeciendo las negociaciones que el transporte de mercancías mantiene con el Gobierno, con el objetivo de construir un marco normativo justo para nuestro sector y evitar así que el servicio que prestamos, y que da vida a nuestra sociedad como ha quedado claramente demostrado durante esta pandemia, **se detenga los próximos días 27 y 28 de julio para los que hay convocado un cese total de la actividad del transporte.**



## EL PARLAMENTO EUROPEO APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL PAQUETE DE MOVILIDAD

La semana pasada el Parlamento Europeo sometió a votación las enmiendas al **Paquete de Movilidad**. El resultado ha sido el esperado puesto que, salvo que dichas enmiendas se votaran con una mayoría absoluta a favor, el Paquete de Movilidad saldría adelante.

Los cambios que implica esta normativa **se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea** en las próximas semanas.

En cuanto a las **normas sobre el desplazamiento de conductores**, estas **serán de aplicación 18 meses después de la entrada en vigor del texto**. Lo mismo ocurre con las normas sobre el **retorno de camiones y otros cambios en las normas de acceso al mercado**.

Aquellas que hacen referencia a los **tiempos de descanso**, donde se incluye el regreso de los conductores a su domicilio, **se aplicarán 20 días después de su publicación**.

Desde el Parlamento Europeo señalan que la nueva normativa servirá para mejorar las condiciones de descanso de los conductores. Cabe destacar que **el descanso obligatorio semanal ya no podrá hacerse en la cabina del camión y, en caso de estar fuera de casa, será la empresa la que tendrá que hacerse cargo de los gastos de alojamiento**.

Respecto al **cabotaje**, se establecerá un periodo de cuatro días de enfriamiento entre dos operaciones de cabotaje en un mismo país con el mismo vehículo.

Otra de las novedades es que, para **acabar con las empresas buzón**, las empresas de transporte deberán acreditar que su actividad **se desarrolla fundamentalmente en el Estado miembro en el que están registradas** y los camiones tendrán que volver al centro operativo cada ocho semanas.

Por otra parte, con la entrada en vigor del Paquete de Movilidad, los vehículos comerciales ligeros de **más de dos toneladas y media** deberán llevar **tacógrafo**.



CETM espera que el Paquete de Movilidad dé solución a las necesidades del sector y sirva para poner fin a las prácticas irregulares.

En la [página web de Asetra](#) hemos puesto a su disposición:

- [Resumen con los principales cambios, confeccionado por CETM.](#)
- [Texto aprobado por el Parlamento Europeo por el que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y por el que se modifican la Directiva 2006/22/CE en lo que respecta a los requisitos de control del cumplimiento y el Reglamento \(UE\) n.º 1024/2012, relativo a la cooperación administrativa.](#)
- [Texto aprobado por el Parlamento Europeo por el que se modifica el Reglamento \(CE\) n.º 561/2006 en lo que respecta a los requisitos mínimos sobre los tiempos de conducción máximos diarios y semanales, las pausas mínimas y los períodos de descanso diarios y semanales y el Reglamento \(UE\) n.º 165/2014 en lo que respecta al posicionamiento mediante tacógrafos.](#)
- [Texto aprobado por el Parlamento Europeo por el que se modifican los Reglamentos \(CE\) n.º 1071/2009, \(CE\) n.º 1072/2009 y \(UE\) n.º 1024/2012 con el fin de adaptarlos a la evolución del sector del transporte por carretera.](#)

## SANCIONES DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO POR INCUMPLIMIENTOS DE MEDIDAS FRENTE AL COVID-19

El 8 de julio de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real [Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.](#)

En su [disposición final duodécima](#), se establece la **habilitación temporal** (condicionada a la vigencia del [Real Decreto Ley 21/2020](#)) a los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a los funcionarios habilitados por las Comunidades Autónomas (en su papel de colaboración pericial y asesoramiento técnico a la Inspección) para realizar labores de vigilancia y control, extendiendo actas de infracción en su caso, en relación con el cumplimiento por parte del empleador de las siguientes medidas de salud pública:



- Adopción de **medidas de ventilación, limpieza y desinfección** adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos establecidos.
- Puesta a disposición de **agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida**, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, para la limpieza de manos.
- Adaptación de las **condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos**, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre trabajadores. Cuando no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- **Adopción de medidas para evitar la coincidencia masiva de personas**, tanto trabajadores como clientes/usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia.

Se establece que el **incumplimiento de de estas medidas constituirá una infracción grave**, que será sancionable en los términos, por los órganos y con el procedimiento establecidos para las infracciones graves en materia de prevención de riesgos laborales, por el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Todo lo anterior **podría suponer la imposición de sanciones** por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por importes desde 2.046 a 40.985 euros.

## **PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS POR CARRETERA**

El Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera, en colaboración con las Comunidades Autónomas, y los ministerios de Sanidad y Transportes, han elaborado un **“Protocolo de limpieza y desinfección para el transporte público de viajeros por carretera”**, que en breve estará disponible en las páginas webs de los citados ministerios, pero que, no obstante, ya se puede consultar en la página web de Asetra, en este [enlace](#).



## TRAMITACIÓN DE LAS BAJAS TEMPORALES, Y ALTAS (DE AUTOBUSES), ANTE LA DGT A PARTIR DEL 15/07/2020

Damos traslado del comunicado de CONFEBUS en el que se pone en conocimiento del sector la respuesta a la carta remitida desde el Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC) a la Dirección General de Tráfico (DGT) el pasado día 2 de julio en la que **solicitaba la extensión temporal del sistema de altas y bajas de autobuses.**

- Se mantiene hasta el 30 de septiembre el canal de tramitación para las altas de las bajas temporales realizadas durante el estado de alarma.
- Las nuevas solicitudes de baja temporal deben dirigirse a la Jefatura Provincial de Tráfico.
- A partir de hoy, día 15/07/2020, los correos electrónicos solicitando las altas de las bajas temporales deben dirigirse a la dirección [vehiculos.DGT@centroestrada.es](mailto:vehiculos.DGT@centroestrada.es).
- Cuando se solicite el alta de los vehículos (dados de baja temporalmente durante el estado alarma) se debe aportar una nueva versión del Excel, con la novedad de, además del CIF de la empresa, informar el DNI/NIE del representante de la empresa que solicita el trámite. Aquellas solicitudes que no incluyan el DNI/NIE del representante de la empresa que solicita el trámite no serán atendidas.
- Además del Excel, los interesados deberán acompañar el justificante de pago de la tasa 4.1 (8,50 euros) por cada vehículo del que soliciten el alta.
- La fecha de alta de los vehículos será la fecha en que se remite el correo electrónico con la solicitud del alta, no tramitándose solicitudes con fechas pasadas o futuras.

## NOTA INFORMATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA SOBRE EL TRANSPORTE CON EL REINO UNIDO

A través del Consejo del Transporte y la Logística de la CEOE se ha informado que la Comisión Europea ha emitido una comunicación advirtiendo de las consecuencias más relevantes para las empresas de transporte con relación al Reino Unido a partir de que finalice el periodo transitorio (31 de diciembre de 2020).



- **Certificado de competencia profesional**: los certificados de esta clase que se hayan emitido por el Reino Unido o un organismo autorizado por ese país ya no tendrán validez en la UE.
- **CAP**: los conductores que hayan obtenido el CAP en Reino Unido, o en un centro aprobado por este país, ya no será válido en la UE. Los conductores que sean nacionales del Reino Unido pero que trabajen para una empresa establecida en la Unión deberán de tomar parte de un curso CAP en el Estado miembro donde tenga la sede la empresa.
- **Permiso de conducir**: un carné de conducir del Reino Unido ya no será reconocido en base a la propia normativa de la Unión, sino en base a la normativa nacional de cada Estado miembro y las Convenciones internacionales que este hubiera ratificado.
- **Certificado de tercer país**: cuando termine el periodo de transición el conductor que sea nacional del Reino Unido, no tenga una residencia de larga duración en la Unión y trabaje para una empresa de transporte de algún Estado miembro que haga uso de la licencia comunitaria, necesitará contar también con un certificado de tercer país.

## RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN DE LA DGT DURANTE EL MES DE JULIO DE 2020

En el este [enlace](#) a la página web de la DGT pueden consultar las restricciones programadas para los vehículos de transporte de mercancías de más de 7,5 toneladas durante el mes de julio de 2020.

## ESTACIONES DE SERVICIO SOLRED

Atendiendo las consultas de algunos asociados, recordamos que en este [enlace](#) a la página web de Asetra se pueden consultar las **estaciones de servicio adscritas al convenio entre CETM y SOLRED**, indicándose el descuento que se puede obtener en cada una de ellas. También pueden consultar las gasolineras con gasóleo B, Adblue y gas.

Las estaciones incluidas dentro del “precio profesional” son las que enviamos cada vez que nos comunican una variación en ese precio (como por ejemplo sucedió ayer).

\*\*\*\*\*





